



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"año internacional de la quinua"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

01 FEB. 2013

Abancay,

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 000019444-2012 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Ruth Rosario SUCAPUCA VALER**, en uso de su derecho de petición solicita Rotación a la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima, por motivo de enfermedad de su cónyuge, para el efecto adjunta el Certificado de Hospitalización;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen los procedimientos y regulan la Rotación de personal, como acción administrativa de personal. **El Numeral 3.2.2 del mencionado Manual Normativo, precisa que la Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del servidor cuando es en lugar geográfico distinto y se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad;**

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración las razones de la Solicitud y la normatividad vigente ha visto por conveniente opinar favorablemente para efectuar la rotación, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Desplazamiento de Personal, mediante la acción administrativa de Rotación de la Servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Ruth Rosario SUCAPUCA VALER**, Secretaria II, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 164 de la Sub Gerencia de Estudios, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa de la ciudad de Lima, con vigencia del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
JGCB/D.RR.HH/WSD/APR.